

**POLÍTICA Y PROTOCOLO DE
PROTECCIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**CENTRO CULTURAL
NICARAGÜENSE
NORTEAMERICANO
(CCNN)**

**EQUIPO CONSULTOR: MSc. Dinorah Medrano Gutiérrez
MSc. Karla Hernández Roa**

Managua, 01 de febrero 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	4
II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	4
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:	4
III. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA POLÍTICA Y DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN	5
IV. MARCO CONCEPTUAL	6
V. MARCO JURIDICO	7
Normas Internacionales.....	7
Normas Nacionales.....	8
Normas Institucionales	10
VIII. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	11
IX. RESPONSABILIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	12
X. ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	15
XI. MEDIDAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGOS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CCNN	15
XII. PROTOCOLO DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	19
XIII. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN	19
XIV. PERSONAS REFERENTES	19
XV. COMISIÓN DE PROTECCIÓN	20
XVI. RUTA DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	21
XVII CONSIDERACIONES IMPORTANTES	23
XVIII. PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	27

INTRODUCCIÓN

El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano (CCNN), es una institución autónoma sin fines de lucro, fundada en 1942 y dedicada a la promoción de la cultura y al entendimiento mutuo entre los pueblos de Estados Unidos y Nicaragua.

El CCNN, tiene como finalidad estimular las relaciones de amistad y acercamiento entre la Republica de Nicaragua y la de Estados Unidos de Norteamérica. Promueve intercambio intelectual y espiritual por medio de actividades educacionales y culturales que busquen la afirmación de la democracia y las libertades de los pueblos. El CCNN se dedica a la enseñanza en general, con énfasis en los idiomas inglés y español, procurando la mejora de los métodos de enseñanza de ambos idiomas. Organiza actividades culturales que propendan el acercamiento cultural entre Nicaragua y los Estados Unidos de América; estimula el acercamiento entre las instituciones educacionales de los dos países, facilitando el intercambio de profesores, estudiantes y visitantes distinguidos. Procura la fundación de centros análogos en las principales ciudades del país.

El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano, consciente de su compromiso de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia, reconoce y asume su responsabilidad, para resguardar el bienestar y la dignidad de las niñas, de los niños y de los y de las adolescentes, propiciando un entorno seguro en este centro de estudio, tal y como lo establecen los instrumentos nacionales e internacionales.

Es por ello que el CCNN, se propuso elaborar una Política de Protección de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar resguardar su seguridad al ingresar y estudiar en el centro, creando las condiciones para un entorno seguro, para la niñez y la adolescencia.

Esta iniciativa demuestra el compromiso ético, de derecho y legal, que las instituciones, organizaciones y personas adultas tienen de garantizar el Interés superior de ellas y ellos; mandatado en los diferentes instrumentos normativos y jurídicos internacionales y nacionales.

Esta Política y su protocolo, establecen lineamientos, responsabilidades y acciones que orientan la relación con niñas, niños, adolescentes y que contribuyen a garantizar su protección, asumiendo que toda la comunidad educativa del CCNN, sean garantes de cumplirla y hacerla cumplir.

I. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La política de protección es una declaración institucional del CCNN, que expresa el compromiso de salvaguardar a niñas, niños y adolescentes de situaciones que pongan en riesgo y dañen su integridad. Por lo que, constituye un posicionamiento claro de voluntad, responsabilidad, compromiso en la protección, prevención de daños y está orientada a crear un ambiente seguro para la niñez y la adolescencia.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Objetivo General:

Promover en el CCNN, la protección y el respeto de los derechos de la niñez y adolescencia, contra cualquier tipo de manifestación de violencia que atenten o dañen su integridad física, psicológica o sexual, en el desarrollo de las actividades que se realizan en el Centro.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer las condiciones del CCNN, para garantizar un entorno seguro y de protección a la niñez y a la adolescencia, en la que participen de forma integral y efectiva el personal que labora para la institución, estudiantes, docentes, administrativos(as), voluntarios(as), cooperantes, usuarios(as) de los diferentes servicios y padres de familia.
2. Integrar como eje transversal la protección a las niñas, a los niños y a los adolescentes, en los planes institucionales, marcos normativos y académicos, manuales administrativos y de recursos humanos del CCNN.
3. Desarrollar un plan de promoción, capacitación, divulgación de la política de protección, considerando los distintos actores para su implementación y apropiación.

III. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA POLÍTICA Y DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

- **Principio de interés superior del niño y de la niña**

Se entiende por interés superior a todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico y sexual, por lo que, en cualquier decisión y acción que se realice para su protección, debe prevalecer el que tenga mayor beneficio para niñas, niños o adolescentes.

- **Principio de no discriminación**

Todos los niños, las niñas y los y las adolescentes tienen derecho a la protección e inclusión en todos los ámbitos de su vida y que se realicen acciones para la prevención de situaciones que pongan en peligro o dañen su integridad, sin excepción ni distinción de su color, sexo, etnia, idioma, credo político, religión, opinión, posición económica o social u otra condición.

- **Principio de supervivencia y desarrollo**

Además del derecho a la vida, se debe garantizar la integralidad para su desarrollo. Esto exige la adopción de medidas especiales en los ámbitos de salud física, mental, emocional, cognitiva, social o cultural para su protección ante circunstancias que dañen y pongan en riesgo su vida e integridad.

- **Principio de reconocimiento de la personalidad de las niñas y niños**

Implica reconocer que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de ser escuchados, expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, considerando sus opiniones, en función de su edad y de su madurez.

Valores que fundamentan a la Política:

- **Respeto:** Se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad, diversidad, libertad e igualdad como ser humano y la valoración de sí mismos(as).

- **Equidad:** Es el reconocimiento de la necesidad, de la capacidad y de la responsabilidad de cada persona para lograr la igualdad en las oportunidades, al promover relaciones igualitarias, de respeto, de género, y generacionales hacia y entre niñas, niños adolescentes.

- **Solidaridad:** Es el compartir lo que cada cual tiene sobre la base del reconocimiento de las carencias y de las potencialidades en cada persona. Al ejercer la solidaridad se contribuye al desarrollo de todas las personas, que crecen juntas y trabajan por la justicia a través de la acción social.

- **Confidencialidad:** En la relación sana y respetuosa que se establece con niñas, niños y adolescentes, la información que ellos comparten se asume con sigilo y ética profesional.
- **Veracidad:** Implica respetar y mantener con claridad y exactitud la información obtenida sobre niñas, niños y adolescentes. Este valor se complementa con el derecho a la credibilidad de lo expresado por ellos.
- **Honestidad:** Constituye el compromiso individual y colectivo de comportarse con coherencia, sinceridad y respeto en la relación con niños, niñas, adolescentes, como un elemento de protección a su integridad.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Para la implementación de la presente Política, el CCNN ha adoptado conceptos que faciliten el entendimiento sobre las implicaciones y sobre las responsabilidades en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

El Código de la Niñez y la Adolescencia define como niño y niña a las personas que se encuentran en el rango de 0 a 13 años, no cumplidos; y como adolescentes a los que se encuentren entre 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

Para efectos de esta política, se asume el término de protección como toda medida que garantice la seguridad de niños, niñas y adolescentes, para salvaguardarlos de daños en su integridad física, psicológica y sexual.

Se entiende por violencia, a cualquier acción (física, psicológica, sexual y digital) hacia una niña, niño o adolescente, por parte de sus pares, personal docente, administrativo o de apoyo, madres, padres, tutores, o cualquier otra persona, que dañe la integridad de un niño, niña o adolescente.

Las diferentes expresiones de violencia se dividen de la siguiente manera:

Violencia Física: Acciones que atenten contra la integridad física, por ejemplo: golpes en cualquier parte del cuerpo, jalones de cabello, empujones, pellizcos, mordisco, entre otros.

Violencia Psicológica: Acciones u omisiones que atente contra la estabilidad emocional, por ejemplo: insultos, discriminar, anular, burlas, entre otros.

Violencia Sexual: Son actos intencionales de naturaleza sexual es forzado a otra persona, sin importar su relación, mediante la fuerza física, coerción, intimidación, humillación, usando medios tales como la intoxicación por drogas o alcohol, o tomando ventaja por la falta de posibilidad de la persona de dar consentimiento, esta incluye: violación, acoso sexual, comentarios sexuales no deseados, etc.

Violencia Digital: Es la que se realiza a través de los medios digitales, como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones y que causa daños a la dignidad, integridad y/o seguridad de las personas, por ejemplo: acosos, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, etc.

Bullying: Es una forma de violencia entre pares (estudiante – estudiante / maestros – maestros) que se da en el contexto educativo, que tiene el fin de dañar al otro, así mismo puede ser de forma ascendente (estudiante – docente) y descendente (docente – estudiante), se expresa de manera física, psicológica y sexual.

V. MARCO JURIDICO

La Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia del CCNN, se fundamenta en los instrumentos internacionales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como en el marco legal nacional referido al tema y se complementa con el cuerpo normativo institucional del centro.

Normas Internacionales

▪ **Declaración de los Derechos del Niño Naciones Unidas**

La declaración de los derechos del niño que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV) del 20 de noviembre de 1959, estipula lo siguiente: “El niño disfrutará de derechos tales como protección especial y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; tiene derecho a un nombre y una nacionalidad; derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social, derecho a recibir educación entre otros”. Establece en todo su articulado que “el interés superior del niño debe ser principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

En 1982, la organización de Naciones Unidas enmendó su definición de tortura, prohibida en varias convenciones, al agregar que la prohibición (de la tortura) deberá ampliarse a los castigos corporales, incluido los castigos físicos como medida educativa o disciplinaria.

▪ **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 44/25 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual entró en vigencia el 2 de septiembre de 1990 y en la que Nicaragua fue Estado parte y ratificante.

El pilar fundamental de la Convención es el interés superior del niño. Reconoce a los niños y niñas sus derechos y garantías fundamentales para su desarrollo físico, económico y social, así como su protección, cuidado, educación integral, salud, entre muchos otros aspectos familiares y sociales.

La convención contempla como se indica en la Declaración de los Derechos del niño “el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”

Así mismo en su artículo N° 2 contempla que: los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Normas Nacionales

Nicaragua es signataria de la Convención de los derechos del niño, la que conviene que los estados partes “adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niña y al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos por explotación, incluido el abuso sexual” (artículo 19, sección I).

- **Constitución Política de Nicaragua**

La constitución Política de Nicaragua establece que todas y todos los nicaragüenses son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. Que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Que no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, idioma, religión, opinión, origen, posición económica.

La constitución de Nicaragua establece que toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral (artículo 36)

Desde la perspectiva de derechos se concibe al estado como garante de las condiciones necesarias para que los individuos, en este caso los niños, niñas y sus familias, puedan gozar y reivindicar el cumplimiento de los derechos del que son titulares. Sustentado en el artículo 71 de la constitución política. Que refiere en el párrafo dos que “La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.”.

- **Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 287)**

El código de la niñez y adolescencia es un instrumento jurídico que contiene los derechos de niños, niñas y adolescentes, establece el derecho a la protección especial ante diferentes situaciones que puedan afectar su desarrollo y la responsabilidad que tienen la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas de brindar Protección Integral a niñas, niños y adolescentes

Establece el derecho a disfrutar de un alto nivel de salud física y mental, educación, vivir en un medio ambiente sano, tener vivienda, cultura, recreación, seguridad social y servicios para la prevención y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación en salud.

Instaura la responsabilidad a la Sociedad y el Estado de velar por la dignidad de la niña, niño o adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones de discriminación, explotación, traslado ilícito, dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a los derechos y libertades de las niñas, niños y adolescentes.

EL código de la niñez y adolescencia en el artículo 9 retoma el principio del interés superior del Niño, mediante el cual los distintos actores sociales deben regir su actuación con relación a los niños y las niñas.

- **Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779)**

El objeto de La ley 779 manifiesta con claridad que se debe actuar contra la Violencia que se ejerce hacia las Mujeres, la cual debemos de entender que es independientemente sean Niñas, adolescentes o adultas; asimismo en su Artículo 4 (inciso I y H) deja como Principios: La No Discriminación y el Interés Superior del Niño ambos en concordancia con lo establecido en los Instrumentos Internacionales para la Protección a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Para el cumplimiento de su Objeto establece en arto 3 que la Política Publica Integral debe garantizar acciones de prevención, sanción, atención y erradicación de cualquier tipo de Violencia.

- **Código de la Familia (Ley 870)**

Establece el régimen jurídico de la familia y sus integrantes; comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares y las de ésta con terceros, entre las que se destacan los Derechos de Protección en cuanto a Patrimonio, guarda, tutela y relaciones entre sí.

Enfatiza en sus artículos 38 y 48 la responsabilidad de todos los integrantes de la familia de protegerse, respetarse, darse cariño, ayuda, solidaridad, trato digno, no violento e igualitario de todos sus Derechos.

El marco jurídico mencionado anteriormente, compromete y demanda responsabilidades de todas y todos los actores sociales, es decir no solamente de la familia, comunidad e instituciones del Estado, sino que también de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas, educativas que tienen un compromiso político y ético de garantizar un desarrollo pleno libre de situaciones violatorias a sus derechos.

Normas Institucionales

El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano (CCNN) es un centro binacional que tiene como labor social, compartir y enseñar sobre las culturas nicaragüenses y norteamericana, por lo tanto, es un lugar de encuentro para nacionales y extranjeros, donde el arte, la educación y la cultura son los referentes para la sana convivencia, el crecimiento intelectual y el desarrollo personal.

El CCNN han definido como misión, visión y valores los siguientes:

Misión: Estrechar los lazos de amistad y promover el intercambio cultural entre los pueblos de Los Estados Unidos de América y Nicaragua a través de la educación, la cultura, el lenguaje, la tecnología y la interacción social.

Visión: Ser un referente nacional en la formación, actualización y desarrollo intelectual del idioma inglés, además aspiramos ser un espacio de intercambio cultural en constante crecimiento.

Valores: Respeto y Tolerancia, Honestidad, Responsabilidad, Integridad, Constancia y Disciplina.

El CCNN cuenta con los siguientes instrumentos normativos

- **Reglamento Interno de Trabajo**, tiene como objetivo, regular las relaciones entre las personas trabajadoras y el empleador del Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano, en lo referente a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo en favor de ambas partes.
- **Reglamento Estudiantil**, establece normas y políticas con la finalidad de ofrecer educación integral, de calidad y seguridad o protección a la comunidad educativa.
- **Normas de comunicación y resolución de conflictos**, señala disposiciones referidas al comportamiento de las y los colaboradores del CCNN, con la finalidad de crear un clima laboral sano.
- **Encuesta de Satisfacción**, es un instrumento evaluativo, que permite conocer la valoración de los clientes en relación a la satisfacción de los servicios brindados, con la finalidad de elaborar un plan de mejora.

VI. RESULTADOS ESPERADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

1. Creadas las condiciones para un ambiente seguro y de protección para niños, niñas y adolescentes en el CCNN.
2. Incorporada la política y protocolo de protección en los planes estratégicos, marcos referenciales y académicos, manuales administrativos y de recursos humanos, el procedimiento y las medidas de protección a la niñez y la adolescencia en el CCNN.
3. Capacitados docentes, personal administrativo y de apoyo, estudiantes, madres y padres de familia o tutores sobre la Política y protocolo de protección.
4. Establecidos mecanismos de monitoreo, de seguimiento y de evaluación de la implementación de la Política de Protección de la Niñez y Adolescencia.

VII. INDICADORES ESPERADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

- Número de planes, marcos referenciales y metodológicos institucionales, manuales administrativos y de recursos humanos, que incorporan los componentes de la política de Protección de la Niñez y la adolescencia del CCNN.
- Número de personas capacitadas sobre la Política de Protección, según su rol y sus responsabilidades en el CCNN.
- Número de acciones de protección realizadas y resueltas de acuerdo al Protocolo de Protección del CCNN.

VIII. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Esta política tiene su ámbito de aplicación sobre todas las personas que pertenecen al CCNN y que tienen relación con el Centro. Incluye a toda persona que presta o desarrolla cualquier servicio, labor o actividad para el CCNN, sea de forma permanente o temporal. Las y los contratistas deberán asumir entre las cláusulas contractuales el cumplimiento de la presente política.

De esta forma, obliga ética, profesional y contractualmente a los siguientes actores:

- Directivos(as), personal docente, administrativo y de apoyo, sin importar el tipo de contratación sea temporal o permanente.
- Niñas, niños y adolescentes estudiantes o visitantes al CCNN.
- Madres, padres y tutores responsables activos de la protección de sus hijas, de sus hijos y de sus tutelados.
- Estudiantes jóvenes y adultos del CCNN.
- Voluntarios(as) nacionales y extranjeros(as), que participan en las actividades del CCNN.
- Consultores(as) y contratistas que realizan trabajos con el CCNN, que hayan sido contratados o actúan en el marco de otra contratación para el Centro.
- Cooperantes, nacionales e internacionales.
- Proveedores y patrocinadores de servicios. Estos incluyen a personas que prestan servicios en y para el CCNN.
- Comunicadores(as) sociales y medios de comunicación que visitan el CCNN.
- Visitantes que asistan a las distintas actividades y servicios que se brindan en el CCNN.

IX. RESPONSABILIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

a) Junta Directiva

- Aprueba y evalúa la política institucional de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Da respuesta a los recursos de apelación que sean presentados.

b) Director Ejecutivo

- Garantiza la incorporación y ajustes de la Política de Protección a la Niñez y Adolescencia en los documentos estratégicos, políticos, metodológicos y administrativos.
- Preside y resuelve los casos que sean llevados ante la Comisión de Apelación.
- Brinda seguimiento al procedimiento de quejas o de incidencias.

c) Director Académico

- Vela por la implementación y por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la política institucional de protección a la niñez y la adolescencia.
- Garantiza la incorporación de las medidas de protección a la niñez y la adolescencia, en los manuales y documentos académicos para la aplicación de la política.
- Brinda seguimiento al procedimiento de quejas o de incidencias.

d) Autoridades de las diferentes áreas y Coordinadores de Programas

- Conoce, estudia y cumple las disposiciones establecidas en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Incorpora y ajusta la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia, en los procedimientos, planes, programas e instrumentos que se utilicen en el desarrollo de las acciones que promuevan las respectivas unidades, según sea el caso.
- Maneja el procedimiento para el reporte de quejas o incidentes.
- Da a conocer la Política de Protección a las personas con los que trabaja en el ámbito de sus actividades.

e) Director Financiero

- Conoce, estudia y cumple las disposiciones establecidas en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Proyecta en el presupuesto institucional los recursos necesarios para la implementación de la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia
- Maneja el procedimiento para el reporte de quejas o incidentes.
- Da a conocer la Política de Protección a las personas con los que trabaja en el ámbito de sus actividades

f) Gerente de Recursos Humanos y Operaciones

- Conoce, estudia, cumple y hace cumplir a todo el personal a su cargo, lo dispuesto en la Política de Protección a la Niñez y Adolescencia.
- Incorpora en los manuales y en los documentos administrativos y de recursos humanos, las medidas de protección a la niñez y la adolescencia, con el fin de garantizar la aplicación de la Política.
- Brinda seguimiento al procedimiento de quejas o de incidencias.
- Divulga y hace cumplir a contratistas de servicios y proveedores, lo dispuesto en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

g) Docentes

- Conoce, estudia y cumple las disposiciones establecidas en la Política y el Protocolo de Protección a niños, niñas y adolescentes.
- Maneja el procedimiento para el reporte de situaciones relacionadas al protocolo de protección a niños, niñas y adolescentes.
- Participa puntual, activamente en las diferentes actividades formativas de capacitación sobre la Política.
- Organiza y controla las actividades que realiza dentro y fuera del aula de clases.
- Reporta cualquier situación relacionada con el protocolo de protección.
- Asume éticamente su rol docente dentro y fuera de la institución, mientras sea colaborador de la institución.

h) Estudiantes jóvenes y adultos activos

- Conoce, estudia y cumple con lo dispuesto en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Maneja el procedimiento y la persona referentes para el reporte de situaciones relacionadas con el protocolo de protección.
- Respeta y muestra un comportamiento acorde a lo establecido en las normas institucionales.
- Da a conocer a la persona referente cualquier situación de violencia que identifique en el Centro.

i) Niños, niñas y adolescentes estudiantes

- Conoce, estudia y cumple con lo dispuesto en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Maneja el procedimiento y la persona referentes para el reporte de situaciones relacionadas con el protocolo de protección
- Respeta y muestra un comportamiento acorde a lo establecido en las normas institucionales.
- Da a conocer a la persona referente cualquier situación del cual sea víctima o que identifique en el Centro.

j) Madres, padres y tutores

- Conoce, estudia y cumple con lo dispuesto en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Maneja el procedimiento y la persona referentes para el reporte de situaciones relacionadas con el protocolo de protección.
- Acepta y cumple con las normas establecidas por el CCNN.
- Acepta y promueve todas las medidas que adopte el CCNN, para la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Asiste a las capacitaciones sobre la política y protocolo de protección de niños, niñas y adolescentes.

k) Contratistas, proveedores, patrocinadores de servicios y usuarios(as)

- Conoce el contenido y procedimiento de la Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de asumir responsablemente su cumplimiento.
- Da a conocer la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia, a sus colaboradores, a fin de que actúen de acuerdo con lo previsto en ésta.
- Maneja los procedimientos y persona referente, para el reporte de cualquier situación de violencia que identifique en el Centro.

l) Visitantes

- Conoce y respeta lo establecido por la Política de Protección a la Niñez y adolescencia, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la misma.

- Actúa conforme lo establecido en la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

Cualquier persona está obligada a informar a la comisión de protección o personas referentes, cualquier situación de violencia identificada en el CCNN.

X. ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La estrategia de promoción y prevención incorpora en el enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia, tiene como objetivo, contribuir a la eliminación de toda forma de violencia o situación de desprotección que afecte a niños, niñas y adolescentes.

La estrategia de promoción y prevención comprende el desarrollo de acciones de sensibilización, información y capacitación, con la finalidad de promover una formación integral sobre los derechos humanos y protección de niños, niñas y adolescentes.

Líneas de Acción

1. Capacitación a personal docente administrativo y de apoyo, sobre protección de niñez y adolescencia.
2. Capacitación a madres, padres y tutores sobre protección de niñez y adolescencia.
3. Capacitación a estudiantes, sobre sobre protección de niñez y adolescencia.

XI. MEDIDAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGOS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CCNN

Medidas de Prevención

Con la finalidad de disminuir las situaciones de riesgos de las niñas, los niños y los y las adolescentes que asisten al CCNN, se definen las siguientes medidas de prevención:

1. La comunidad educativa debe cumplir los procedimientos administrativos, metodológicos y normativos que aseguren y garanticen todas las condiciones, el derecho de protección de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral, en todas las acciones que se desarrollen en el CCNN.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa, así como las madres, los padres, las niñas, los niños y los adolescentes tienen la responsabilidad de involucrarse en

los procesos de información y reuniones periódicas, con el fin de que asuman compromisos para el autocuido, el cuidado y el resguardo de la niñez y de la adolescencia en el CCNN.

3. Todo colaborador del CCNN, establece relaciones respetuosas y sanas con niñas, niños, adolescentes, en el marco del proceso de enseñanza aprendizaje, así como el recreativo cultural. Las personas que trabajan de manera directa con éstos, deben atenderlos dentro del centro, en los horarios establecidos, procurando espacios abiertos y que tengan visibilidad a cualquier persona.

4. Toda madre, padre o tutor, deberá cumplir con el horario establecido por CCNN, para retirar a sus hijas e hijos, una vez concluidas las clases.

5. Toda madre, padre o tutor deberá autorizar por escrito, que sus hijos e hijas sean retirados del centro por una persona designada por ellos. De igual forma, en aquellos casos, en que los y las adolescentes oscilen entre 13 y 16 años de edad, deberá quedar por escrito la autorización de los padres, de las madres o de los tutores para que sus hijas e hijos puedan trasladarse de forma independiente.

6. El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano, promueve la atención priorizada en los servicios de cafeterías para las niñas, los niños y los o las adolescentes.

7. El CCNN garantiza que los servicios de alimentación que se contraten, reúnan las condiciones de seguridad, de nutrición y de higiene para niñas, niños y adolescentes.

8. El CCNN garantiza medidas de seguridad en las obras de construcción que se realizan en el centro, con el fin de no afectar la integridad de niñas, niños y adolescentes.

10. El CCNN proyecta un área con supervisión permanente para los servicios que brinda, en los espacios que involucra a niñas, niños y adolescentes.

11. EL CCNN cuenta con un protocolo de actuación para la realización de investigaciones en las que participan niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo definido en la presente Política de Protección.

12. El CCNN cuenta con un plan de vigilancia en áreas verdes, poco transitadas y servicios higiénicos, con el fin de garantizar la integridad de niñas, niños y adolescentes.

13. Todo (a) colaborador (a) cumple con la portación visible del carné CCNN.

14. Todo visitante que ingrese al campus cumple con la portación del carné **VISITANTE** que lo identifica como tal.

15. El CCNN se compromete a promover procesos de divulgación que mantengan informada a toda la comunidad y de forma particular a niñas, niños y adolescentes,

sobre las rutas de evacuación y puntos de reunión a seguir ante situaciones de emergencia.

16. El CCNN garantiza que todo el personal a cargo y en contacto con niños, niñas y adolescentes:

a) Respeta los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, facilitando el establecimiento de relaciones justas, honestas, respetuosas, inclusivas y dignas.

b) Fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes, facilitando el desarrollo de su capacidad de protección.

c) Planifica y organiza las actividades y el lugar de trabajo de manera tal que se minimicen los riesgos para niñas, niños y adolescentes.

d) Comunica a niñas, niños y adolescentes, sobre las formas de relacionarse con sus pares y con personas adultas, alentándolos a que planteen cualquier duda, inquietud o situación que se presente.

e) Informa a padres, madres o tutores sobre los factores de riesgo y sobre las medidas de protección ante manifestaciones de violencia, de discriminación y de irrespeto que atenten contra la integridad de niños, niñas y adolescentes, así como las instancias a las que pueden recurrir en caso de incumplimiento de las medidas de protección.

f) Reporta a la persona referente posibles situaciones que podrían representar riesgos para niños, niñas y adolescentes.

17. Todo personal contratado por el CCNN cumple con:

a) El compromiso y la responsabilidad institucional de proteger a las niñas, niños y adolescentes, mediante advertencias, controles y procedimientos para examinar a cualquier persona que pudiera no ser apta para trabajar con este grupo poblacional.

b) La aplicación de la Política y Normativa de protección de niñas, niños y adolescentes.

18. El CCNN cumple con descriptores de puesto, procedimientos operativos estándar, términos de referencia, contrato de trabajo, códigos de conducta, sistemas de gestión de desempeño y procedimientos disciplinarios, de acuerdo con la política y normativa de protección de niñas, niños y adolescentes.

Conductas NO permitidas

En el CCNN, no se deberá bajo ninguna circunstancia:

1. Golpear, atacar o abusar física y verbalmente a niñas, niños y adolescentes.
2. Desarrollar relaciones con niñas, niños y adolescentes que pudieran de alguna manera considerarse explotadoras o abusivas o que ponga en riesgo su integridad.
3. Emplear lenguaje, hacer sugerencias o dar consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos.
4. Actuar física y sexualmente de manera inapropiada o provocativa frente a las niñas, los niños y a los y a las adolescentes.
5. Salir del Centro con una o varias niñas, con uno o varios niños y con uno o varios adolescentes. Se exceptúan actividades programadas por la institución, las cuales deberá contar con supervisión del personal encargado y estar acompañados por padres, madres o tutores que así lo deseen. En todo momento, se deberá contar con la autorización por escrito de salida de los padres, de las madres o de los tutores.
6. Establecer relaciones personales que conlleven a la dependencia afectiva e íntima en beneficio propio o que limite su empoderamiento, realizando acciones que niñas, niños, adolescentes y sus familias, pueden realizar por sí mismos de acuerdo a su edad y a su capacidad.
7. Participar, omitir o aprobar conductas o actos ilegales, inseguros o abusivos que constituyan daños a la integridad física, psíquica o sexual de niñas, niños o adolescentes.
8. Atender a niñas, niños y adolescentes en espacios cerrados, sin supervisión y con poca visibilidad.
9. Hacer uso de las redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, Instagram, entre otros, como medio de comunicación entre estudiantes - docentes y docentes – estudiantes, estudiantes – colaboradores, colaboradores – estudiantes.

A continuación, se establece el protocolo de protección para niñas, niños y adolescentes en el CCNN. En él se determinan los sujetos, las instancias, los procedimientos y la definición de los elementos que constituyen actitudes y conductas dirigidas a la protección de la niñez y a la adolescencia en el CCNN.

XII. PROTOCOLO DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Protocolo de Protección, es un instrumento ético y técnico que orienta a la comunidad educativa del CCNN, a asumir una conducta de respeto, prevención y protección a la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes, independientemente de su sexo, edad, religión, condición social, étnica y cultural.

Este protocolo compromete a todas las personas adultas, jóvenes, adolescentes, niñas y niños, a ejercer el respeto de los derechos humanos y particularmente en el derecho a la protección.

XIII. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Objetivo General:

Garantizar un ambiente seguro y propicio, para el aprendizaje, a través del establecimiento de medidas integrales acciones y procedimientos, que permitan prevenir y responder ante situaciones de violencia hacia niños niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos:

1. Establecer las medidas de protección y responsabilidades que asumirán cada uno de los miembros de la comunidad educativa del CCNN en el cumplimiento del derecho a la protección.
2. Definir la ruta de atención y procedimientos para la recepción y resolución de los casos de violencia hacia la niñez y adolescencia identificados en el CCNN.
3. Determinar las infracciones y sanciones en el incumplimiento del derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes en el CCNN.

XIV. PERSONAS REFERENTES

Se denomina Persona Referente aquella que se encuentra directamente vinculada a actividades académicas y extracurriculares en las que participan niños, niñas y adolescentes. dentro y fuera del centro.

La Persona Referente orienta el mecanismo a seguir para interponer una queja, toma medidas de protección inmediatas y remite los hechos a la Comisión de Protección.

Son Personas Referentes:

- Director(a) Ejecutivo (a)
- Director(a) Académico (a)
- Director(a) Financiero (a)
- Coordinadores de Programas
- Gerente de Calidad
- Coordinadores de Calidad
- Gerente de Servicio al Cliente
- Docentes

XV. COMISIÓN DE PROTECCIÓN

La Comisión de Protección es la instancia que conoce, revisa y resuelve las situaciones de violencia o de desprotección hacia la niñez y adolescencia, en la que puede estar involucrada cualquier persona de las definidas en la Política de Protección.

Es nombrada por la Junta Directiva en coordinación con la Dirección del Centro, quienes evaluarán el tiempo de permanencia de éstos en la misma.

La función principal de la comisión es investigar y verificar las denuncias de las diversas expresiones de violencia que puedan recibir niñas, niños y adolescentes, madre, padre/ tutor u cualquier integrante de la comunidad educativa durante su permanencia como estudiantes del Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano, estas pueden ser recibidas a través de los espacios destinados para recepcionarlas.

La Comisión deberá designar entre sus integrantes a un secretario, quien se encargará de levantar actas, resguardar la comunicación, comunicar el procedimiento llevado a cabo, así mismo la resolución de la comisión a los implicados y otras personas que delegue la misma.

La Comisión estará integrada por:

- Un representante de la Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Un representante de la Dirección Académica
- Un representante de la Gerencia de Calidad
- Un representante de la Dirección de Cultura
- Un representante de Recursos Humanos y Operaciones

Las actividades que debe realizar la comisión de protección son las siguientes:

- Actuar de inmediato (no más de 24 horas) cuando recibe una queja o denuncia en la cual se ve afectado a un niño, niña o adolescente.
- Documenta y analiza las denuncias y realiza un expediente con la información requerida, en un período de no más de 24 horas.
- Realiza las entrevistas necesarias para confirmar la denuncia, en un período de no más de 24 horas.
- Notifica a los padres o tutores del involucrado para que estén enterados de la situación, así mismo se les notifica la decisión final tomada por la comisión en un período de no más de 24 horas y si decide hacer la denuncia se le puede acompañar en el proceso.
- Si el padre no efectúa la denuncia a la policía el CCNN notificara a la misma el hecho, el secretario(a) de la comisión se encarga de hacerlo y poner a disposición de la instancia la información que tuvieran.
- Resuelve la queja y determina las sanciones correspondientes
- Informa la resolución final a las partes involucradas, en un período de 48 horas.
- Recibe recursos de apelación de las partes involucradas si fuera necesario y los remite a la Junta Directiva quien determina si procede o no, en un período de 48 horas.
- Remite una vez concluido el procedimiento a la Dirección de Recursos Humanos, para que se resguarde o integre al archivo correspondiente.

XVI. RUTA DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Considerando el interés superior del niño, se deberá de guardar sigilo en el procedimiento de cada una de las etapas de esta ruta, tratando la información de tal manera, que se resguarde el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas y la confidencialidad.

La presente ruta de actuación orienta el procedimiento a seguir en los siguientes casos:

- Acto de Violencia entre pares (de un estudiante a otro)
- Acto de violencia por parte de un docente, personal administrativo, de apoyo, o cualquier otra persona que se encuentre directa o indirectamente vinculada al Centro.
- Acto de violencia hacia un estudiante, por parte de un padre, madre, o tutor o tercera persona.

Recepción de la queja

Cualquier persona puede presentar una queja de desprotección hacia niñas, niños o adolescentes. Esta podrá ser interpuesta de forma verbal o de forma escrita ante las Personas Referentes.

Si la queja es presentada a cualquier colaborador que no es persona referente, este deberá remitirla a la instancia correspondiente.

La Persona Referente quien recibe la queja, deberá redactar un resumen claro de lo relatado por la persona que interpone el reclamo, respetando en todo momento lo expresado, tanto en la forma, como en el vocabulario. Este escrito debe ser firmado por quien interpone la queja.

Remisión de la queja ante la Comisión de Protección

La Persona Referente, quien recibe la queja, deberá remitirla, en un plazo no mayor a 48 horas, a la Comisión de Protección, para que inicie el procedimiento correspondiente.

Si un miembro que integra la estructura de aplicación de la Política de Protección a la niñez y la adolescencia, es señalado en una queja, deberá separarse del cargo, mientras dure el proceso de investigación.

Plazos y trámites

Dentro del término de 24 horas de recibida la queja, se deberá notificar a la persona contra quien va dirigida la queja, para que exprese lo que tenga a bien, dentro de los siguientes dos días hábiles. Con su respuesta o sin ella, deberá realizarse las investigaciones correspondientes, recabar las pruebas testimoniales y documentales pertinentes y analizar el expediente.

La Comisión dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la recepción del escrito, para emitir la resolución de la queja, la cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de esta Instancia.

Recurso de Apelación

En contra de las resoluciones que dicte la Comisión, cabe el recurso de apelación, el cual será interpuesto ante la misma autoridad que la dictó, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. Este recurso será resuelto por la Junta Directiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la admisión del mismo.

XVII CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Violencia de parte de madre, padre o tutor hacia un niño, niña adolescente, estudiante del CCNN

Padres, madres o tutores son los responsables en garantizar el interés superior y el derecho a la protección de sus hijos e hijas ante cualquier acto de violencia, en el caso de que un estudiante denuncie una situación de violencia perpetrada por su madre, padre o tutor, a la persona referente, ésta informará a la comisión de Protección y ésta procederá a informar a padre, madre o tutor y a las autoridades pertinentes (Policía Nacional, Ministerio de la Familia).

Determinación de Faltas y Sanciones

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Constituyen faltas leves, las siguientes:

- a) No tomar en cuenta las particularidades de niñas, niños y adolescentes tales como: edad, discapacidad, condiciones de salud, preferencias religiosas, condiciones económicas, preferencias sexuales, costumbres étnicas para la implementación de dinámicas o de técnicas en una actividad o evento.
- b) Permitir o no justificar la entrada de personas ajenas al espacio o centro donde se realizan actividades o eventos que tengan presencia de niñas, niños y adolescentes.
- c) Limitar e impedir la participación de niñas, niños y adolescentes al evitar que expresen sus opiniones y que desarrollen relaciones horizontales en el marco del respeto.
- d) Tomar fotografías o videos a niñas, niños y adolescentes en actividades (externas o internas) programadas por el CCNN sin autorización de los padres, de las madres, tutores, sin el consentimiento de las niñas, niños y adolescentes y sin la debida coordinación de las instancias correspondientes.
- e) Negar la atención o la información a niñas, niños, adolescentes y sus familias sobre las medidas de seguridad y de protección existentes, durante su participación en actividades o eventos que realiza el CCNN.

Constituyen faltas graves, las siguientes:

- a) Incumplir con el procedimiento de autorización de madres, padres o tutores para que niñas, niños y adolescentes participen en las actividades extracurriculares que realice en el CCNN.

- b) No prever, en la planificación de actividades o eventos que involucre directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes, la asistencia de personas adultas como garantes de la protección.
- c) No informar medidas de protección y de responsabilidades individuales de las personas adultas que asisten como garantes en actividades o en eventos que involucren directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes.
- d) Promover espacios para estar a solas con niñas, con niños o con adolescentes en horas y lugares inapropiados o no tomar las medidas de protección requeridas cuando se encuentren expuestos a peligro.
- e) Retener a una niña, a un niño o adolescente por tiempo innecesario, sin la debida justificación.
- f) Llevar a su casa u otro lugar a una niña, a un niño o a un o a una adolescente, sin la debida autorización de la instancia correspondiente (Ministerio de la Familia, niñez y adolescencia). Aplíquese en los casos en que un niño sea abandonado por padre, madre o tutor en el CCNN, para ello se notificará a Ministerio de la Familia, niñez y adolescencia y/o Policía Nacional, que será el que aplique las medidas de protección requeridas.
- g) Establecer relaciones personales que conlleven a la dependencia afectiva e íntima en beneficio propio o que limite el desarrollo integral del niño, niña, adolescentes realizando acciones, que pueden realizar por sí mismos de acuerdo a su edad y a su capacidad.
- h) Abandonar una actividad que está bajo su responsabilidad, sin la debida autorización y sin las medidas de Protección correspondientes para los niños, niñas o adolescentes.
- i) No reportar imprevistos o situaciones que ponga en riesgo la seguridad de niñas, niños y adolescentes al coordinador(a) de la actividad.
- j) Aceptar retribución económica o en especie por parte de la familia de niñas, niños o adolescentes, por la atención recibida en la institución (obsequios).
- k) Inducir o solicitar a una niña, a un niño o a un o a una adolescente a realizar actividades de índole personal.
- l) Producir y usar material audiovisual y fotográfico que contenga imágenes de niñas, de niños y de adolescentes, sin su consentimiento, el de su madre, padre o tutor.

Constituyen faltas muy graves, las siguientes:

- a) Hacer un abordaje que falte a la ética, confiabilidad y confidencialidad de la información relacionada con situaciones atendidas de niñas, de niños y de adolescentes que ameritan sigilo.

- b) Desatender y no reportar quejas o incidentes en las que estén involucrados niñas, niños y adolescentes, ya sea como sujetos activos o pasivos.
- c) Encubrir a compañeras y compañeros de trabajo ante cualquier situación de violencia o desprotección intencionada hacia niñas, niños y adolescentes.
- d) Poner en riesgo a niñas, niños, adolescentes, al no atender el llamado de las autoridades en situaciones de emergencia.
- e) Irrespetar, humillar, burlar, comparar, ridiculizar, excluir, discriminar o estigmatizar a niñas, a niños y a adolescentes por situación de discapacidad, opción sexual, etnia, religión, o cualquier otra condición.
- f) Incitar discusiones, relaciones insanas, pleitos entre niñas, niños y adolescentes.
- g) Golpear a una niña, niño o adolescente, que participe de actividades programadas por la institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
- h) Usar fotos, videos, imágenes, datos personales e información confidencial de niñas, de niños y de adolescentes, sin autorización debida y que ponga en riesgo su dignidad e integridad.
- i) Inducir a niñas, a niños y a adolescentes, a participar de actividades programadas por la institución, dentro o fuera de sus instalaciones y propicie el consumo alcohol u otras sustancias psicotrópicas o adictivas.
- j) Manipular, chantajear y realizar visitas en sus hogares a niñas, a niños y a adolescentes para involucrarles en actividades sexuales.
- k) Abusar física, psíquica sexual o digitalmente a niñas, a niños y a adolescentes.

Se establecen sanciones leves, graves y muy graves

Sanciones leves

- Amonestación privada verbal en la que se invitará a la persona a un cambio de actitud que proteja a los niños, a las niñas y a los o a las adolescentes.
- Amonestación escrita con copia a su expediente laboral, ya sea directivos, docentes, colaboradores administrativos.
- Presentar disculpas a la persona afectada y a su familia de forma verbal y escrita.
- En los casos donde no exista una relación laboral con el CCNN (proveedores de servicios) se realizará un reporte escrito que se enviará a su superior inmediato.

Sanciones graves

- Separación temporal de actividades que impliquen el contacto directo con niñas, niños y adolescentes.
- Suspensión de su contrato laboral hasta por 30 días, sin goce de salario.
- En los casos donde no exista una relación laboral con el CCNN, quedará restringido el acceso al Centro.

Sensaciones muy graves:

- Separación temporal de sus labores mientras dure el procedimiento de investigación.
- Terminación del contrato de trabajo de forma unilateral, sin responsabilidad del empleador, no aceptando la renuncia mientras dure el proceso de investigación.
- En los casos que se trate de proveedores de servicios u otros, se procederá a solicitar cambio de personal, ante su superior inmediato, en caso de reincidencia, se cancelará de forma inmediata, sin ninguna responsabilidad para el contratante y la imposibilidad de ser contratado nuevamente por el CCNN.
- El CCNN tiene la responsabilidad como institución educativa de realizar denuncia a la Policía o instancia correspondiente si el caso la amerita.

XVIII. PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Presentación y Divulgación

La Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia del CCNN, una vez aprobada deberá ser presentada oficialmente a través de un acto de lanzamiento dirigido a la comunidad educativa, en la cual participaran: directivos(as), docentes, colaboradores(as) administrativos(as), estudiantes, y proveedores de servicios, consultores(as) contratistas, visitantes, comunicadores(as) sociales, canjes, niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Para la divulgación de la Política, se elaborará materiales (folletos, afiches, volantes, etc.) de fácil entendimiento que contengan los aspectos sustantivos, los objetivos, los resultados, los componentes, los procedimientos, el protocolo. Enfatizando en la ruta de protección y conductas aceptables e inaceptables en la relación con la niñez y con la adolescencia.

2. Capacitación

La Persona Referente que tenga la responsabilidad de responder las quejas particulares, deberá recibir una capacitación específica que le brinde herramienta para manejar situaciones de crisis vinculadas al proceso de revelación de una situación que vulnere los derechos de la niñez.

Se debe realizar un proceso de capacitación sobre la Política y protocolo de protección toda la comunidad educativa, con la finalidad de que conozcan sus responsabilidades en la aplicación de la política y la ruta de protección establecida en el CCNN.

3. Implementación de la Política y Protocolo de Protección

Para efectos de la implementación de la Política y el protocolo se deben de crear las condiciones de seguridad y protección sugeridas en el diagnóstico institucional de protección.

4. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

El monitoreo y evaluación de la Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia, permitirá una revisión sistemática de los avances en la aplicación y cumplimiento de la misma en base a los objetivos, resultados e indicadores.

La Política de Protección a la Niñez y la Adolescencia debe ser revisada y actualizada en un periodo de tres años, para lo cual se partirá de los resultados de la auditoría autoaplicada, reflejados en el diagnóstico que se realizó previo a la formulación de la Política, que será tomada como línea de base. Esto permitirá tener una valoración de los avances y de la efectividad de este instrumento de protección.

Para ello se conformará una comisión de monitoreo, la cual puede estar integrada por un miembro de la Junta Directiva y un representante de la Gerencia de Calidad, quien estará dando seguimiento a la implementación de la política, tomando en cuenta los indicadores de la misma.

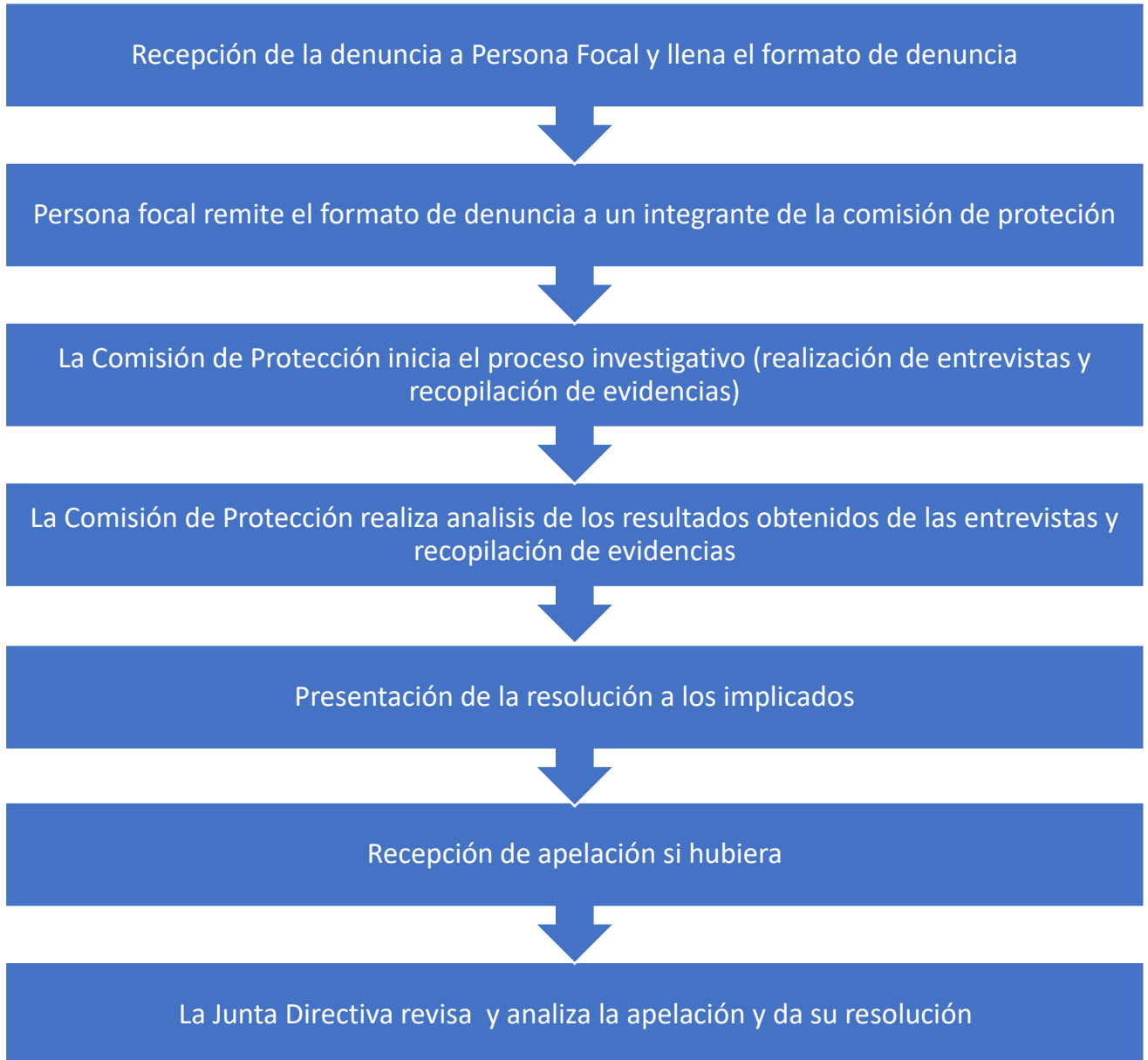
5. Tecnologías de la información y comunicación

Es necesario establecer reglas para el uso adecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación como Internet, sitios web, sitios de redes sociales y fotografía digital para garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes no estén en riesgo. Esta orientación debe cubrir tanto el uso de estas tecnologías por parte de toda la comunidad educativa, incluidos niñas, niños y adolescentes.

ANEXOS

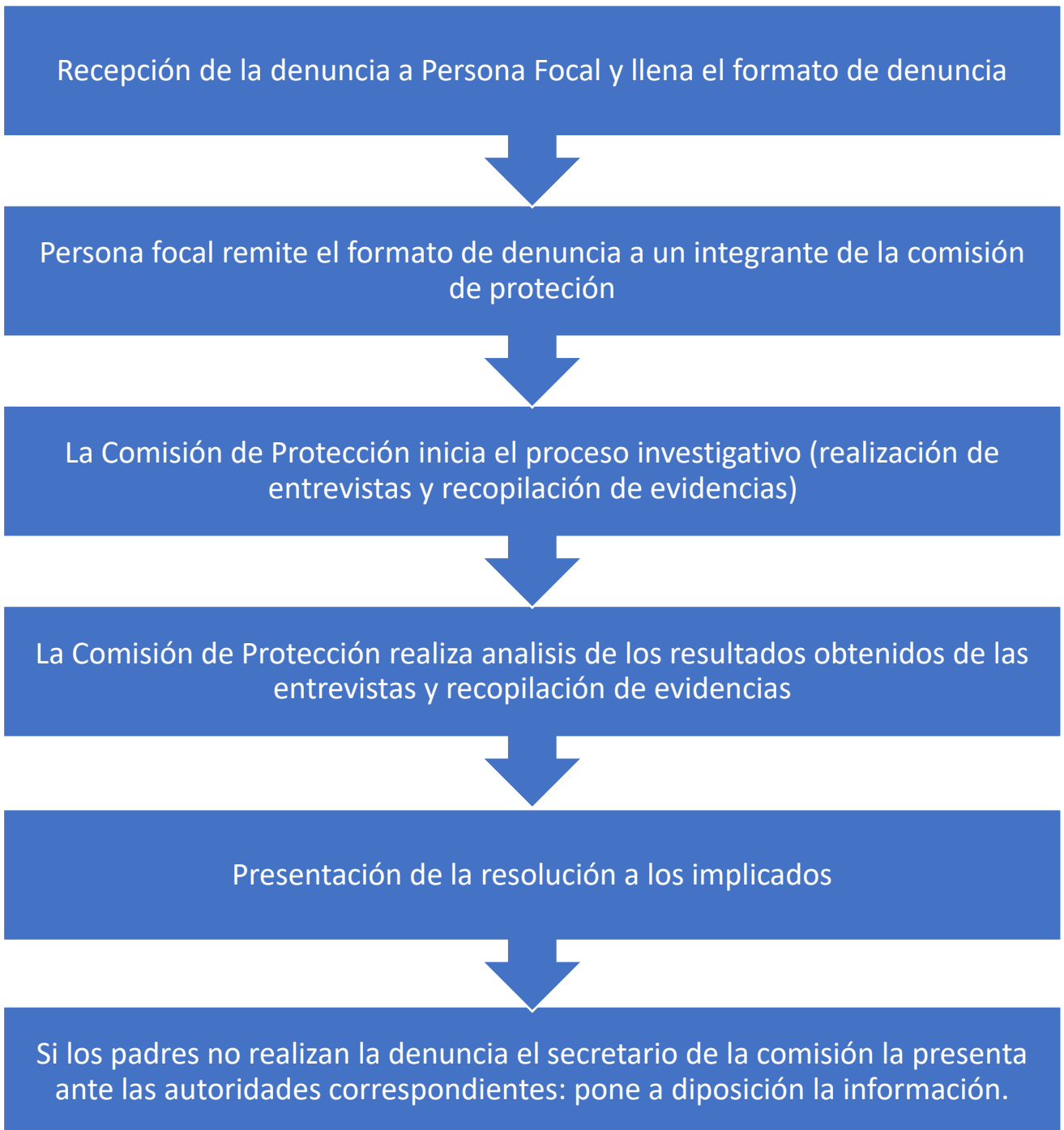
Anexo 1

RUTA DE PROTECCIÓN



Anexo 2

RUTA DE PROTECCIÓN CON NOTIFICACION A INSTANCIAS CORRESPONDIENTES



Anexo 3

FORMATO DE QUEJA O DENUNCIA

Lugar:		Fecha:	
--------	--	--------	--

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA/DENUNCIA				
Nombre:			Edad:	
Parentesco o relación con el/la estudiante:		Teléfono:		Correo electrónico

DATOS DEL ESTUDIANTE RECEPTOR DEL HECHO

Nombre:				Edad:	
Sexo:		Grupo:		Turno:	

Por medio del presente escrito, vengo ante esta Autoridad Escolar para presentar mi queja/denuncia en contra de

_____ del _____ (grado y grupo), turno _____, por lo motivos que me permito manifestar.

Describir los hechos con su puño y letra. Precisar circunstancias de tiempo, modo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido.

PRESENTA LA QUEJA/DENUNCIA:

Nombre y firma

RECIBE LA QUEJA/DENUNCIA:

Nombre y firma de la autoridad del CCNN

Fecha de recepción

Anexo 4

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

1. Formato de Recepción de queja.
2. Evidencias: chats, fotos, audios, entre otros.
3. Acta de reunión de la comisión.
4. Informe de entrevistas realizadas.
5. Carta de Recursos Humanos en Caso de ser Colaborador el denunciado.
6. Resolución del caso